



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1431	Fecha:	02 de Octubre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	NUNEZ LARGO JOSE-JAIRO
NIT o CC:	6238995
Predio Numero:	010103270027000
Dirección Del Inmueble:	K 12 24 81
Dirección De Cobro:	K 12 24 81

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **NUÑEZ LARGO JOSE-JAIRO**, -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 6238995,y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010103270027000, ubicado en K 12 24 81, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1431 del 02 de Octubre 2013

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.JALU.	EKCED.	DEVOL	TOTAL
1991	8.00	20,000	160	839	0	32	0	0	0	0	0	1,031
1992	8.00	26,000	208	1,047	0	42	0	0	0	0	0	1,297
1993	4.00	43,500	174	831	0	0	0	0	0	0	0	1,005
1994	4.00	52,500	210	960	0	0	0	0	0	0	0	1,170
1995	4.00	62,000	248	1,082	0	0	0	0	0	0	0	1,320
1996	4.00	86,000	344	1,430	0	0	0	0	0	0	0	1,774
1997	10.00	85,500	855	3,378	0	0	0	0	0	0	0	4,233
1998	11.00	99,000	1,089	4,022	0	0	0	0	0	0	0	5,111
1999	11.00	114,000	1,254	4,373	0	0	19	0	251	0	0	5,897
2000	11.00	114,000	8,670	28,445	0	0	260	0	1,734	0	0	39,109
2001	11.00	2,186,000	23,960	73,726	0	0	719	0	4,796	0	0	103,221
2002	11.00	2,256,000	24,816	71,177	0	0	744	0	4,963	0	0	101,700
2003	11.00	2,335,000	25,685	68,374	0	0	771	0	5,137	0	0	99,554
2004	11.00	2,438,000	26,818	65,854	0	0	805	0	5,364	0	0	98,841
2005	12.00	2,560,000	30,720	72,267	0	0	614	0	6,144	0	0	109,745
2006	12.00	2,675,000	32,100	65,590	0	0	642	0	6,420	0	0	104,742
2007	12.00	2,782,000	33,384	60,027	0	0	668	0	6,677	0	0	100,756
2008	12.00	2,883,000	34,716	51,484	0	0	684	0	6,943	0	0	93,837
2009	12.00	3,058,000	36,456	42,678	0	0	729	0	7,291	0	0	87,154
2010	12.00	3,129,000	37,548	34,468	0	0	751	0	7,510	0	0	80,277
2011	12.00	3,223,000	38,676	26,445	0	0	774	0	7,735	0	0	73,630
2012	12.00	3,320,000	39,840	15,555	0	0	797	0	0	0	0	56,192
2013	7.00	9,636,000	67,452	112	0	0	1,349	0	0	0	0	68,913
TOTALES		465,404	694,131	0	74	10,436	0	70,965	0	0	0	1,240,929

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.